

A LA MESA DEL CONGRESO

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, los miembros de la cámara que suscriben formulan las siguientes preguntas

El derecho a la protección de la salud, y a la asistencia médica, constituye un derecho humano fundamental, reconocido en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y, en el artículo 43 de la Constitución Española.

Este derecho debe ser garantizado a todas las personas, con independencia de su situación administrativa, social o penal. La población reclusa, a pesar de estar privada de libertad, mantiene el derecho a la salud. En este sentido, el artículo 208 del Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, establece que todas las personas internas deben recibir una atención médico-sanitaria equivalente a la dispensada al conjunto de la población, incluyendo el acceso a la prestación farmacéutica y a las prestaciones complementarias básicas.

Por su lado, la disposición adicional sexta de la Ley 16/2003, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, ordenó la transferencia de los servicios sanitarios dependientes de Instituciones Penitenciarias a las comunidades autónomas para su plena integración en los correspondientes servicios autonómicos de salud, fijando para ello un plazo máximo de 18 meses desde su entrada en vigor, es decir, antes del 1 de diciembre de 2004. Sin embargo, más de veinte años después, esta previsión legal continúa sin ejecutarse plenamente, lo que impide la normalización e integración efectiva de la sanidad penitenciaria y compromete el principio de equidad en el acceso a la atención sanitaria.

La sanidad penitenciaria está en una situación de grave deterioro. Según datos recientes, más del 80% de las plazas de personal médico en instituciones penitenciarias se encuentran sin cubrir. Esta situación estaría provocando la desaparición efectiva de la atención primaria en numerosos centros, quedando reducida la asistencia sanitaria a actuaciones de urgencia.

La falta de personal facultativo estaría trasladando funciones médicas al personal de enfermería, generando una sobrecarga asistencial, inseguridad jurídica, dificultades de conciliación y un incremento de jornadas y guardias por encima de los límites establecidos. Esta situación no solo afectaría a los profesionales, sino también a la calidad de la atención sanitaria que recibe la población reclusa, especialmente en patologías crónicas como trastornos de salud mental, enfermedades infecciosas, diabetes o adicciones.

¿Puede informar el Gobierno de las razones por las que, transcurridos más de veinte años desde la entrada en vigor de la Ley 16/2003, no se ha completado la transferencia de los servicios sanitarios penitenciarios a todas las comunidades autónomas, y qué calendario y medidas concretas prevé para garantizar su plena integración en el Sistema Nacional de Salud?

¿Puede informar el Gobierno sobre cuál es el número total de plazas de personal médico previstas en la sanidad penitenciaria, cuántas de ellas se encuentran actualmente sin cubrir y cuántos centros penitenciarios carecen en la actualidad de personal médico presencial de forma permanente?

¿Ha analizado el Gobierno cuál es la ratio actual de personal sanitario por persona interna en el sistema penitenciario español y si ésta se sitúa por encima o por debajo de la media europea?

¿Qué medidas está llevando a cabo el Gobierno para garantizar la continuidad asistencial en los centros donde no hay personal facultativo suficiente?

¿Dispone el Gobierno de información sobre el número de horas extraordinarias o guardias adicionales que realiza el personal de enfermería en instituciones penitenciarias?

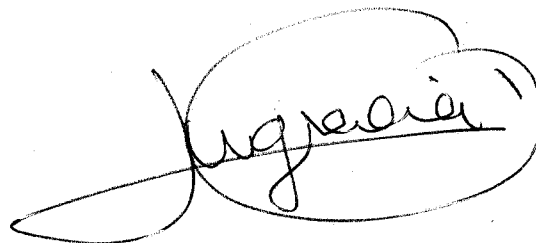
¿Qué medidas urgentes prevé adoptar el Gobierno para cubrir las plazas de personal médico vacantes en instituciones penitenciarias?

¿Dispone el Gobierno de un plan específico para reforzar la sanidad penitenciaria y garantizar la atención primaria dentro de los centros?

Palacio del Congreso
Madrid, 16 de febrero de 2026



Enrique Santiago Romero
Diputado IU/ GP Plurinacional SUMAR



Engracia Rivera Arias
Diputada IU/ GP Plurinacional SUMAR